



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL  
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

### NOTIFICACION

En causa RIT: **C-2094-2024**, RUC: 24- 2-4606111-0, caratulada **ULYSSE/LAMPY**, del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, sobre **IMPUGNACION Y RECLAMACIÓN DE PATERNIDAD**, se ha resuelto por resolución de 27 de enero de 2026, rectificada por resolución de 06 de febrero de 2026, notificar en extracto la propia resolución rectificada, por avisos, al demandado, don **DIEUBON DERILUS**, C.I. N° 25813562-8. El 27 de enero de 2026 y conforme a rectificación de 06 de febrero de 2026, teniendo en consideración que de acuerdo con lo informado en el certificado de viajes adjunto a folio 17, el demandado de impugnación de filiación paterna no registra movimiento migratorio alguno y que, por tanto, dicho litigante no puede considerarse como ausente en los términos contemplados por el artículo 367 del Código Orgánico de Tribunales, se resolvió no ha lugar a la solicitud de defensor de ausentes. Atendido el mérito de los antecedentes, especialmente lo informado en la certificación precedente en cuanto a la necesidad de contar con traductor para la próxima audiencia y a fin de evitar cualquier tipo de nulidad de los actos del procedimiento, conforme a lo que disponen los artículos 11 y 13 de la Ley 19.968: **I.-** Se tuvo presente la forma de notificación aportada por el demandado de reclamación de filiación paterna, con excepción de aquellas resoluciones que ordenen una forma diversa. **II.-** Se cita a las partes y a Curador Ad-Litem que se designará a **audiencia preparatoria** de manera presencial, para el **1 de junio de 2026, a las 9:00 horas en sala 3** (6 bloques), de este Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, ubicado en Álvarez De Toledo N° 1020, San Miguel, autorizándose desde ya la comparecencia telemática a las partes y sus apoderados, a través de plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://zoom.us/j/4626424315>. La audiencia se realizará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. **III.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 19.968 y Ley 21.430, se designa en calidad de Curador Ad-Litem del niño DJEGO FRANCISCO DERILUS ULYSSE, cedula nacional de identidad N° 26.162.298-k, al abogado Coordinador del programa “La Niñez y Adolescencia se Defienden” don Fernando Andrés Faret Saalfeld, RUT 16.096.945-8, correo electrónico [curadurasnnarmsur@cajmetro.cl](mailto:curadurasnnarmsur@cajmetro.cl). Regístrese a su vez RUT Corto 1778-7 y notifíquese su designación. Se ordenó notificar al demandante través de su apoderado, al demandado de reclamación de paternidad y a Curador Ad-Litem por correo electrónico. En cuanto al demandado **Dieubon Derilus**, efectúense tres publicaciones en un diario de circulación correspondiente a este domicilio. Se ordenó pasar los antecedentes a la Ministra de fe, para la confección del extracto y pasar los antecedentes al administrador del tribunal para diligenciar el traductor de idioma creolé. Resolvieron doña PAULINA SOLEDAD JEREZ ODE y don LEONIDAS IRARRÁZAVAL OSSANDÓN, ambos Jueces Titulares del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resoluciones extractadas se encuentran a disposición en la Oficina Judicial Virtual. Sandra Andrea Maldonado González, ministro de fe. San Miguel, once de febrero de dos mil veintiséis.



**Sandra Andrea Maldonado González**

Adm. Causas

PJUD

Once de febrero de dos mil veintiséis  
18:21 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CCLXBUCZQYF